

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 205
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G.P.
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	José Oliverio Perdomo
Radicado	05861 40 89 001 2022 00002 00
Asunto	Tiene por notificado al demandado

En memorial que antecede, remite la apoderada de la parte demandante la constancia de remisión y entrega de la notificación personal remitida al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 y Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del mismo. Advierte el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la norma en cita por cuanto la dirección electrónica del accionado es la misma que se aportó al momento de presentación de la demanda.

Se resalta que se allegó la constancia de entrega expedida por el servidor de destino “postmaster@casur.gov.co”, donde se observa el envío de los archivos relacionados por el actor y la frase que dice “El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: jose.perdomo209@casur.gov.co”. En consecuencia, el mensaje de datos fue entregado el 7 de julio de la presente anualidad, por lo tanto, se entenderá surtida la notificación personal 2 días después de recibido el mensaje de datos por el destinatario de correo electrónico. Es decir, se entenderá surtida la notificación personal desde el 12 de julio de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado al señor José Oliverio Perdomo identificado con C.C. No. 10.065.209, desde el 12 de julio de 2022. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Abstenerse de proferir auto de seguir adelante la ejecución, hasta tanto el Despacho tenga la plena certeza de la no contestación de la presente demandada por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 50

Venezia (Ant.) Agosto 8 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario